



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

043/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

05 OCT 2023

ABROGACION RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
MUNICIPAL EJECUTIVA No. 012/23 SOBRE  
DESCONGELAMIENTO DE LOTES DE TERRENO  
EN LA URBANIZACION VILLA FRANZ TAMAYO DEL  
DISTRITO MUNICIPAL No. 4.

VISTOS:

Mediante Nota de fecha 9 de noviembre de 2020 suscrita por Nicomedes Sejas Terrazas, Representante Legal del Centro de Promoción Popular (CENPPO), se solicita el descongelamiento del Lote de Terreno consignado bajo los Nos. 1045, 1046, 1047 y 1048 de la Manzana B-48 en la Urbanización Villa Franz Tamayo, con una superficie total de 1053,20 m<sup>2</sup>., registrado en Derechos Reales con la Matricula 2.01.4.01.0253876.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 109/13 se resolvió aprobar en la vía de Sustitución la Planimetría de la Urbanización Villa Franz Tamayo, ubicada en el Distrito Municipal No. 4; instrumento legal aprobado a través de la Ordenanza Municipal No. 312/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013

Que según Testimonio No. 40/86 de fecha 25 de abril de 1986 sobre la Escritura Pública de Protocolización de una Minuta de Compra Venta de un Lote de Terreno, con Acta Judicial de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, Abel Rada Mancilla y Gumercinda Guamán de Rada transfieren en favor del Centro de Promoción Popular, representado por el Lic. Nicomedes Sejas Terrazas, dos predios consignados con los números 1047 y 1048 de la Manzana B-48 de la Urbanización Villa Franz Tamayo, con una superficie, cada uno, de 263,30 m<sup>2</sup>., haciendo un total de 526,60 m<sup>2</sup>.

Que de acuerdo a Testimonio No. 41/86 de fecha 28 de abril de 1986 sobre la Escritura Pública de una Minuta de Compra Venta de un Lote de Terreno, con Acta Judicial de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, Dante Espejo Tapia y Rosa Flores de Espejo transfieren en favor del Centro de Promoción Popular, representado por el Lic. Nicomedes Sejas Terrazas, dos predios consignados con los números 1045 y 1046 de la Manzana B-48 de la Urbanización Villa Franz Tamayo, con una superficie, cada uno, de 263,30 m<sup>2</sup>., haciendo un total de 526,60 m<sup>2</sup>.

Que por Testimonio de fecha 5 de agosto de 1986 se hace referencia a Algunas Piezas Originales dentro del Proceso Voluntario seguido por el Centro de Promoción Popular sobre Fusión de Partidas respecto de los terrenos ubicados en la Urbanización de Río Seco, que hacen una superficie total de 1053,20 m<sup>2</sup>.; instrumento legal registrado bajo la Matricula 2.01.4.01.0253876.

Que de acuerdo a Folio Real bajo la Matricula 2.01.4.01.0253876 se encuentra inscrito en la Oficina de Derechos Reales cuatro Lotes de Terreno consignados con los Nos. 1045-1046-1047-1048 ubicados en la Urbanización Río Seco El Alto La Paz, con una superficie de 1.053,20 m<sup>2</sup>., a nombre del Centro de Promoción Popular.

Que según Testimonio No. 413/2015 de fecha 18 de junio de 2015 de Revocatoria de Poder Especial Amplio y Suficiente No. 505/2012 y Otorgamiento de Nuevo Poder General de Administración, el Centro de Promoción Popular "CENPPO" representado legalmente por Ruth Yolanda Zeballos Arce, Max Aruquipa Chambi, Nancy Imelda Rocha Liendo de Mendieta y Nicomedes Sejas Terrazas le confieren su representación a Nicomedes Sejas Terrazas.

Que por Certificación de fecha 8 de abril de 2021 emitida por la Notaría de Fe Publica No. 41 a cargo de Glenda Karina Jauregui Peñaranda, se informa que hasta la fecha no cursa nota alguna de revocatoria del Protocolo Poder No. 413/2015.



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

### CONSIDERANDO:

Que por Informe CITE: DATC/UAT/EDCP/041/2021 de fecha 1<sup>o</sup> de diciembre de 2021 elaborado por la Unidad de Administración Territorial, se manifiesta que de la revisión de la Planimetría de la Urbanización Villa Franz Tamayo, se verifica que la Manzana B 48 se encuentra congelada (achurada), asimismo se indica que la Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 109/13 señala textualmente en su parte considerativa: "Por otro lado hacer notar que las Manzanas 148, 248, B y C se encuentran achuradas de acuerdo a planimetría de Origen Aprobada en la Ciudad de La Paz, por cuanto en esta sustitución se mantiene, posterior a la mencionada sustitución cada propietario tendrá que realizar su respectivo descongelamiento de su lote", finalmente se informa que en el cuadro de referencia de la planimetría se mencionan lotes de propiedad del IAM.

Que el Informe CITE: DATC/UAT/CJ/002/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la Unidad Jurídica de Administración Territorial, se establece, según la revisión de la documentación que cursa en el trámite, que conforme a Folio Real bajo la Matricula 2.01.4.01.0253876 se consigna una superficie de 1053 20 m<sup>2</sup>, que asimismo en el Informe Doc. 806627 emitido por Derechos Reales se menciona que bajo la Partida 1525, Folios 1525 del Libro 1-B de fecha 5 de agosto de 1986 se tiene registrado el derecho propietario del Centro de Promoción Popular sobre cuatro lotes de terreno con una superficie total de 1.053 20 m<sup>2</sup>, consignados con los números 1045 - 1046 - 1047 - 1048, ubicados en El Alto de La Paz, Urbanización Río Seco, adquirido mediante fusión de partidas, de acuerdo a Sentencia Judicial sin de fecha 5 de agosto de 1986.

Que por Informe CITE: DATC/UAT/RMH/115/2022 de fecha 6 de abril de 2022 de la Unidad de Administración Territorial, se manifiesta que el interesado presentó documentación complementaria consistente en la Resolución Municipal No. 0294/84 de fecha 2 de abril de 1984 y Minuta de fecha 14 de junio de 1984 ambas emitidas por el Municipio de La Paz, en la cuales se hace referencia a la Manzana 048 y otras de la Urbanización "Río Seco" Comunidad Yunguyo, además de la fotocopia de la Escritura Pública No. 388/86 de fecha 9 de octubre 1986 sobre la devolución de un terreno con una superficie de 24 437 m<sup>2</sup> por parte de la Alcaldía de La Paz a favor de un particular.

Que mediante Nota de fecha 3 de septiembre de 2022, suscrita por Nicomedes Sejas Terrazas, Representante Legal del Centro de Promoción Popular "CENPPO", presenta Certificado de Tradición emitido por la Oficina de Derechos Reales, en el cual da cuenta que se tiene como antecedente dominial la Partida 172, Folios 173 del Libro 1-B de fecha 32 de enero de 1974, según el Sistema Múltiple de Libros.

Que a través del Informe CITE: DATC/UAT/FMA/108/2023 de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Unidad Jurídica de Administración Territorial, se concluye, según los argumentos facticos de orden documental, técnico y legal, que la pretensión promovida por Nicomedes Sejas Terrazas es técnica y legalmente viable, motivo por el cual se recomienda "Aprobar el Descongelamiento de Lote", adjuntando al efecto Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

Que por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 012/23 de fecha 2 de mayo de 2023 se resuelve aprobar en la vía administrativa municipal el Descongelamiento de Lote, impetrado por Nicomedes Sejas Terrazas, con relación al predio ubicado en la Urbanización Villa Franz Tamayo del Distrito Municipal No. 4, aclarándose que la restricción administrativa fue impuesta por la Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 109/13 y Ordenanza Municipal No. 312/2013.

### CONSIDERANDO:

Que remitidos los antecedentes al Concejo Municipal en cumplimiento de la normativa aplicable, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental mediante el Informe CMEA-CIPCA/EPS/BVLQ/GHGP/No.039/2023 de fecha 19 de junio de 2023 se solicita aclarar la razón del descongelamiento dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 012/23 de fecha 2 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que en las partes resolutivas de la Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 109/13 y Ordenanza Municipal No. 312/2013, no se contempla lotes y manzanas sujetos a descongelamiento.

Por Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/272/2023 de fecha 31 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Administración Territorial, se establece que en archivos de esta repartición cursa la Planimetría aprobada de la Urbanización Franz Tamayo del Distrito Municipal No. 4, según Resolución Técnica





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administrativa Municipal No. 109/13 y Ordenanza Municipal No. 312/13, verificándose que la Manzana B 48 se encuentra graficada con la referencia "Lotes de propiedad HAM"; que asimismo en los instrumentos legales no se establece el motivo del congelamiento, razón por la cual se requiere análisis legal.

Que por Informe CITE: DATC/UJAT/JRFJ/1002/2023 de fecha 9 de agosto de 2023 por parte de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, se manifiesta que la Ley No. 2028 de Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999, vigente al momento de la aprobación, vía sustitución, de la Planimetría de la Urbanización Villa Franz Tamayo, establecía en su Artículo 119 que dentro del área de su jurisdicción territorial, los Gobiernos Municipales, para cumplir con los fines que la Ley señala y en el marco de las normas que rigen la otorgación de derechos de uso sobre recursos naturales, así como lo urbanístico y de uso de suelo, tiene la facultad de imponer limitaciones al derecho propietario; que asimismo, según su Artículo 120, las Restricciones Administrativas son las limitaciones que se imponen al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles que no afectan a la disposición del mismo y que son impuestas por la autoridad municipal, en atención a la planificación municipal y al interés público.

Que de acuerdo con la documentación proporcionada por el interesado, en particular la Resolución Municipal No. 0294/84 de fecha 2 de abril de 1984 emitida por la entonces H. Alcaldía Municipal de La Paz, se dispone la devolución de los terrenos que gráficamente se encuentran achurados en el Plano de la Urbanización Rio Seco – Yunguyo, en razón del reconocimiento del derecho propietario privado, entre los cuales se encontraría la Manzana B48, en la cual justamente se halla el predio sujeto de análisis, es decir que el achurado en la Planimetría y la referencia escrita (*lotes de propiedad del HAM*) habrían sido resuelta por la Municipalidad de La Paz con anterioridad a la aprobación, en Vía de Sustitución, de la Planimetría de la Urbanización Villa Franz Tamayo, entendiéndose en consecuencia que no existiría derecho de propiedad municipal alguno sobre el inmueble del Centro de Promoción Popular "CENPPO", aspecto que refrenda la inexistencia de alguna condición susceptible de cumplimiento vinculada al derecho propietario.

Que en este mismo sentido el Informe CITE: DATC/UJAT/JRFJ/1002/2023 señala que la Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 109/13 y la Ordenanza Municipal No. 312/2013 no disponen restricción administrativa alguna, es decir, que las mismas no imponen el congelamiento de ningún inmueble; aclarándose en este sentido, que lo manifestado en la parte considerativa de la citada Resolución Técnica Administrativa Municipal No. 109/13 que a la letra señala: *"Por otro lado hacer notar que los Manzanos 148, B48, B y C se encuentran achurados de acuerdo a planimetría de Origen Aprobada en la Ciudad de La Paz, por cuanto en esta sustitución se mantiene, posterior a la mencionada sustitución cada propietario tendrá que realizar su respecto descongelamiento de su lote"*, no se constituye en una disposición legal formalmente establecida, con el aditamento que el achurado, según Planimetría, fue en su momento disuelto mediante la citada Resolución Municipal No. 0294/84.

Que asimismo de la revisión de la documentación presentada por el interesado, se evidencia que el derecho de propiedad del Centro de Promoción Popular, respecto de una superficie de 1.053,20 m<sup>2</sup>., consignada como Lote No. 1045-1046-1047-1048 de la Urbanización Rio Seco El Alto La Paz, se halla debidamente inscrita en Derechos Reales bajo la Matricula 2.01.4.01.0253876, cuyo antecedente dominial y relación de transferencias solo son de interés de los particulares; que bajo este contexto y por todo lo señalado en el mismo Informe, es evidente que el citado predio no está supeditado a un proceso de descongelamiento.

Que por Informe CITE: CMEA-CIPCA/EPS/GHGP/VCQP/No.099/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal se manifiesta que habiéndose encontrado observaciones de fondo respecto de la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 012/23 corresponde que el trámite sea remitido al Ejecutivo Municipal para que se efectúen las acciones que corresponda realizar.

Que por Informe CITE: DATC/UJAT/JRFJ/1341/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 emitido por la Unidad Jurídica de Administración Territorial, en atención a todos los antecedentes del trámite, se recomienda la emisión del correspondiente instrumento legal que abrogue la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 012/23 de fecha 2 de mayo de 2023, en la cual además se disponga la regular administración del Lote No. 1045-1046-1047-1048 de la Urbanización Rio Seco El Alto La Paz de propiedad del Centro de Promoción Popular "CENPPO".





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

### POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y en uso de sus atribuciones señaladas en la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 012/23 de fecha 2 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Mediante la Dirección de Administración Territorial y Catastro procédase a la regular administración del Lote de Terreno consignado bajo lo Nos. 1045, 1046, 1047 y 1048 de la Manzana B-48 emplazados en la Urbanización Villa Franz Tamayo, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula 2.01.4.01.0253876, con una superficie total de 1053,20 m<sup>2</sup>., a nombre del Centro de Promoción Popular, mediante los procedimientos e instrumentos administrativos pertinentes (Legalización, Visado y Certificado) y en cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La emisión de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva no involucra reconocimiento de derecho propietario alguno, consiguientemente se salva derechos de terceros que tuvieren o creyeren tener igual o mejor derecho a efectos de hacerlo valer ante autoridad competente.

Regístrese, comuníquese y envíese copias al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Dirección General de Asesoría Legal, para los efectos legales pertinentes.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
D. Daniela Baldiños F.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
TERRITORIAL Y CATASTRO  
BMIP - GAMBA  
*[Firma manuscrita]*  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

*[Firma manuscrita]*  
Arg. Ernesto Machicao Navajo  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

